

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO</p> <p>AUTORIDAD DEMANDADA: Poder Ejecutivo Federal y las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión</p>	<p style="text-align: right;">13/julio/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los escritos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal y de los presidentes de las mesas directivas de las cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad 10/2018, asimismo, se les tiene ofreciendo pruebas.</p> <p>En cuanto a la solicitud de designar delegados y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígaseles que se esté a lo acordado mediante proveídos de 30 de enero y dieciséis de febrero del presente año.</p> <p>Atento a la solicitud de copias del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, se ordena estarse a lo acordado en el último auto de referencia.</p> <p>En cuanto a la solicitud de dicho consejero relativa a que el trámite del presente juicio se lleve a cabo conforme a los plazos que la ley reglamentaria de la materia prevé para la substanciación de las acciones de inconstitucionalidad que no versan sobre materia electoral, dígasele que no ha lugar a acordar su petición, toda vez que justamente en el recurso de reclamación 12/2018-CA, derivado de la acción de inconstitucionalidad 10/2018, se precisó, en esencia, que la determinación de que las normas impugnadas inciden o no de manera significativa en los procesos electorales y en los derechos políticos de los ciudadanos, deberá hacerse en el momento deliberativo adecuado, esto es, en el dictado de la sentencia por este Alto Tribunal; por lo que el presente medio de control constitucional debe llevarse a cabo respetando lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>establecido en el artículo 60, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia, relativo a que para el cómputo de los plazos en materia electoral, todos los días son hábiles.</p> <p>No pasa inadvertido que el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal hace referencia a la tesis de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LOS PLAZOS BREVES PREVISTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RIGEN EN AQUELLOS ASUNTOS QUE DEBAN RESOLVERSE DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS ANTERIORES AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EN QUE VAYAN A APLICARSE LAS NORMAS IMPUGNADAS." ; sin embargo, ésta no es limitativa, pues el caso del que derivó dicho criterio versó exclusivamente respecto de que el proyecto de sentencia no fuera sometido al Pleno de esta Suprema Corte dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se agotó el procedimiento, ni se dictara el fallo a más tardar en un plazo de 5 días, contados a partir de que el Ministro instructor hubiera presentado el proyecto relativo, es decir, atendió a cuestiones de carga de trabajo del Tribunal Pleno y la prioridad en la resolución de los asuntos, mas no para desatender todas las reglas del proceso relativo a acciones de inconstitucionalidad en materia electoral.</p> <p>Se advierte que el objetivo del establecimiento de un procedimiento breve tratándose de las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, es por razones de seguridad jurídica, pues se establecerán las normas aplicables en un determinado proceso electoral, al ser la acción de inconstitucionalidad la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución Federal, por lo que ésta determina que las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse.</p> <p>Debe decirse que este trámite sumario no produce ninguna afectación a los órganos legislativo y ejecutivo que hubieren emitido y promulgado la norma general impugnada, ya que respeta las formalidades esenciales del proceso.</p> <p>Con copia simple del oficio y de los escritos de cuenta, córrase traslado al Partido Político Movimiento Ciudadano, así como a la Procuraduría General de la República, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2018 Y SU ACUMULADA 46/2018</p>	<p>PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">09/julio/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal; designando delegados; ofreciendo pruebas; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 25 de abril pasado, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general controvertida; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Dado que fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el referido proveído y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Córrase traslado a las accionantes, con copia simple del oficio de cuenta; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo señalado en este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA